

MENDOZA, 16 MAY 2025

VISTO:

Las actuaciones que obran en Expediente: 11891/2025, en las que se solicita otorgar a la Arq. Silvia Divina Sara SEGOVIA un “Adicional por Carácter Crítico de la Función”;

CONSIDERANDO:

Que el Profesor Titular de la asignatura “Arquitectura I - Taller de Integración Proyectual”, Arq. Juan Carlos ALÉ, está de licencia por enfermedad y además ha presentado la renuncia condicionada para iniciar sus trámites jubilatorios.

La necesidad de apoyo docente en la asignatura anual.

Que la Arq. SEGOVIA está designada, por Resolución N° 224/2011-CD en un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos - Dedicación Simple - Efectivo, para el ÁREA 14: DESARROLLO URBANO Y DISEÑO ARQUITECTÓNICO SUSTENTABLE en la asignatura “Arquitectura I - Taller de Integración Proyectual”.

Que está garantizada la disponibilidad presupuestaria.

Las disposiciones de la Ordenanza N° 23/2015-CS.

Lo informado por la Dirección General de la carrera de Arquitectura, Secretaría Académica y Secretaría Administrativa Económica Financiera.

Lo dispuesto en el Artículo 40° - Inciso 2 del Estatuto Universitario.

En uso de sus atribuciones,

EL VICEDECANO A CARGO DEL DECANATO
DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, un “Adicional por Carácter Crítico de la Función”, a la Arq. Silvia Divina Sara SEGOVIA (Legajo 17.304), por el período, objeto y monto que a continuación se indican:

Cargo sobre el que se aplica el adicional: Jefe de Trabajos Prácticos – Dedicación Simple.

Objeto: Desempeñarse como Profesor Titular - Dedicación Simple - para el ÁREA 14: DESARROLLO URBANO Y DISEÑO ARQUITECTÓNICO SUSTENTABLE en el espacio curricular “Arquitectura I - Taller de Integración Proyectual” de la carrera de Arquitectura.

Período: Desde el 12 de marzo al 31 de agosto del 2025 o hasta se reincorpore el Arq. Juan Carlos ALÉ o que se sustancie el concurso de Profesor Titular, lo que ocurra primero.

Monto Mensual: PESOS CIENTO OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS con 00/100 (\$108.142,0-).

ARTÍCULO 2°.- El gasto del monto emergente de la aplicación del citado adicional reviste carácter remunerativo, no bonificable y acumulable a otros incentivos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el presente adicional se financiará con recursos propios, provenientes de la Ordenanza N° 52/2009-CS, en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 1132/2017-CS.

ARTÍCULO 4°.- La Decana podrá disponer la baja del adicional otorgado cuando se determine que han dejado de cumplirse las condiciones requeridas para su concesión.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - FI N° 287/2025